



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000047



SESIÓN N° 520/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 03 de diciembre de 2013

En Lima siendo las 09:00 horas del día martes 03 de diciembre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 520/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 519.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia de la carta AFIN N° 188-2013 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, recibida el 29 de noviembre de 2013, mediante la cual solicitan una audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL a fin de tratar sobre el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. DESPACHO

II.1. Carta DMR/CE-M/N° 1580/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. - Solicitud de Audiencia para reiterar y evidenciar aspectos que se vienen presentando en la actualidad con consecuencias en la prestación de los servicios de telefonía móvil en el país, tanto en su calidad, como integridad y la cobertura o expansión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00065-2011-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 418-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 246-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**Acuerdo 520/2235/13**

Visto el Informe N° 246-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión respecto al recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 2013-GG/OSIPTEL para la próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.2. Solicitud presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN, referida a la prórroga del inicio de la vigencia del "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

Respecto a este punto, los señores consejeros teniendo en consideración la solicitud de audiencia presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN para tratar sobre su solicitud de prórroga del inicio de la vigencia del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, decidieron postergar su discusión para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.3. Publicación para comentarios del proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

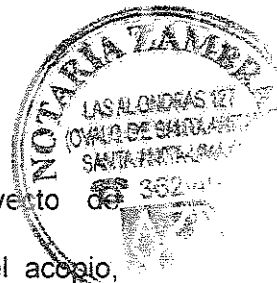
Mediante Informe N° 420-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 1183-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 520/2236/13

Visto el Informe N° 1183-GFS/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el proyecto de reglamento antes señalado.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, el proyecto de reglamento respectivo y su exposición de motivos, en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano para que los interesados



puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de reglamento antes referido.

- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Publicación para comentarios del proyecto de Determinación de Proveedor importante en Mercado Mayorista Móvil.

Mediante Informe N° 396-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 847-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone: (i) calificar como prioritario al Mercado N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) desde Terminales Móviles, y disponer que en el procedimiento de oficio quede incluido el análisis de dicho mercado; y (ii) publicar, para comentarios, el proyecto de resolución mediante la cual se determinan los mercados relevantes, se identifican a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y se precisan las obligaciones atribuibles a éstos, en los mercados relacionados a los servicios mayoristas de origen móvil N° 30: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles - Origenación y N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones (llamadas de voz full dúplex, SMS y MMS) desde Terminales Móviles.

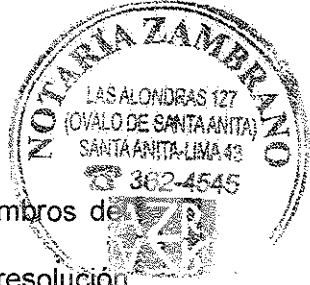
Acuerdo 520/2237/13

Visto el Informe N° 846-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Calificar como prioritario al Mercado N° 33: "Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles" (excluyendo al mercado mayorista asociado a la provisión del servicio de internet móvil a nivel final), y disponer que el análisis de dicho mercado quede incluido en el Procedimiento de Oficio para la Determinación de Proveedores Importantes que se viene tramitando en el Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/PI; en virtud del contenido del Informe Sustentatorio respectivo.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 846-GPRC/2013, sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**Acuerdo 520/2238/13**

Visto el Informe N° 846-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el proyecto de resolución mediante la cual se determinan los mercados relevantes, se identifican a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y se precisan las obligaciones atribuibles a éstos, en los Mercados N° 30: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles - Originación y N° 33: Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones (excluyendo al mercado mayorista asociado a la provisión del servicio de internet móvil a nivel final) desde Terminales Móviles.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con el proyecto de Determinación de Proveedores Importantes en los mercados 30 y 33, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 846-GPRC/2013, sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Las empresas Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., así como los otros interesados, podrán presentar sus comentarios respecto del proyecto publicado, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que sean formulados por las empresas involucradas en el procedimiento y otros interesados, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Solicitud de desistimiento de emisión de Mandato de Compartición de infraestructura presentada por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL).

Mediante Informe N° 417-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 894-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que recomienda aceptar el desistimiento de emisión de mandato de compartición presentado por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 520/2239/13

Visto el Informe N° 894-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



- Aceptar el desistimiento de la pretensión formulada por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. de emisión de Mandato de Participación con Multivisión S.R.L., a efectos de que el OSIPTEL fije la contraprestación por el alquiler de puntos de apoyo en postes de alumbrado público (baja y media tensión) de propiedad de SEAL, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 0001-2013-CD-GPRC/MC.
- Desestimar la solicitud de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. de continuar con el procedimiento, en el extremo referido al inicio de un procedimiento administrativo sancionador a Multivisión S.R.L.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multivisión S.R.L.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Publicación para comentarios del Proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 400-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 196-GPSU/2013 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que dispone publicar, para comentarios, la propuesta de modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 138-2012-CD/OSIPTEL. Asimismo, mediante Informe N° 205-GPSU/2013 se remitió un informe complementario.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 520/2240/13

Visto el Informe N° 196-GPSU/2013 y el Informe N° 205-GPSU/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar que se publique para comentarios el proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional del OSIPTEL.
- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto de norma, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten marks and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom left.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV. INFORME

IV.1. Deslinde de responsabilidad por emisión de la Resolución N° 713-2013-GG/OSIPTEL.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Informe N° 003-AGB/2013.

IV.2. Pedido de la Sesión N° 512/13 del Consejo Directivo.

Mediante Informe N° 416-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 865-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y de Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 512.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:15 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten marks on the left margin, including a large '7' and a signature-like scribble.

Handwritten initials 'MM' with a subscript '2'.

Handwritten signature in cursive script.

Handwritten signature in cursive script, possibly 'Resolución'.

Handwritten initials 'MS'.